



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA **Radicado No. 62558**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada dieciocho (18) marzo de dos mil veintiuno (2021) la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN**, dentro de la acción de tutela propuesta por *Muebles Jamar S.A.* contra *Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior Distrito Judicial de Montería* con radicado interno No. 11001020500020210000386-00, ADMITE tutela y dispuso: "...Córrase traslado de la presente solicitud constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Vincúlese a la presente actuación al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería - Córdoba, y a las partes e intervinientes en el proceso ejecutivo laboral radicado n.º 23001310500420170022902, promovido por el señor Carlos Mario Cogollo Luna contra la entidad que acude al mecanismo de amparo y las empresas Tempo S.A.S. y Ultra S.A.S., para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la presente petición constitucional. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con la demanda tutelar. En cuanto a la medida provisional propuesta por el apoderado general de la sociedad accionante, mediante la cual solicita ordenar al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, suspender el referido proceso para que «se abstenga de cualquier actuación judicial hasta tanto la Sala Laboral de la Corte se pronuncie», esta Sala considera que la misma no es procedente, en el entendido de que dicha solicitud atiende a la finalidad de la tutela, y corresponde resolverla al momento de emitirse el correspondiente pronunciamiento de fondo. La autoridad que tenga en su poder el expediente en mención, deberá allegarlo de forma digital. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes e intervinientes, súrtase el trámite por aviso y publíquese en la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de informar a todos los que puedan tener algún interés en trámite constitucional...". Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2021/>

de la Corte Suprema de Justicia el 24 marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 24 marzo de 2021 a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.5615
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co
SCLTJPT-10 V.01